



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 27 de Abril de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

Copia del acta electoral para la propuesta de un Senador en reemplazo del Sr. Marqués de Rodil.

EN LA CIUDAD DE SEGOVIA,

Capital de la provincia del mismo nombre, á veinte y tres del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma, con los comisionados de diez distritos electorales, de los trece en que está dividida; no habiéndose presentado los de Cuellar, Fuentepelayo y Maderuelo, á causa de no haberse verificado la eleccion por falta de concurrencia de los electores, segun avisan los respectivos Alcaldes, á saber: por Segovia, D. Juan Govea; por Turégano, D. Benito Villanueva; por el Espinar, D. José Romasanta, por Martin Muñoz de las Posadas, D. Tomas Gonzalez; por Sangarcía, D. Juan Martin Mateos; por el de Santa Maria de Nieva, D. Antonio Gonzalez; por el de Fuentidueña, D. Pablo Benito; por el de Sepúlveda, D. José Pablo Pastor; por el de Pedraza, D. Antonio Cano; y por el de Riaza, Don Juan Martin Arranz: presididos por el Sr. Gefe político interino, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Benito Villanueva, D. José Romasanta, D. Juan Martin Arranz y D. José Pablo Pastor, que seguidamente tomaron asiento, quedando constituida la mesa.

Confrontadas detenidamente las listas de electores que han tomado parte en la eleccion, con la general de la Provincia, y hecho el resúmen de votos por las actas electorales de los distritos, resultó propuesto para Senador en reemplazo del Sr. Marqués de Rodil, que renunció este cargo, D. Miguel Zumalacarregui, por trescientos cuarenta y nueve votos.

Y no habiendo mas Señores que hayan reunido mayoría absoluta, se procede á señalar los que deben entrar en la segunda eleccion con arreglo á la ley, y quedan designados para completar la terna los seis individuos que han tenido mayor número de votos y son los siguientes:

D. José Grases, por doscientos sesenta y nueve votos.

D. Francisco Miralpeis, por doscientos cuarenta y ocho.

D. Manuel Albuerni, por ciento ochenta y nueve.

D. Ramon Barrio, por ciento veinte y tres.

Sr. Duque de Frias, por ciento seis.

Sr. Conde de S. Rafael, por ciento dos.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la Provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos tres mil tres-

cientos noventa y seis, ha sido el de estos últimos seiscientos quince y que han tenido votos, además del propuesto definitivamente para Senador, y de los designados para segundas elecciones,

PARA SENADORES.

D. Mariano Maestre y Romeo.	77	D. Dionisio Escobar.	4	D. Pedro Martín García.	1
Ramon Gil de la Cuadra.	65	Aniceto Alvaro.	4	Gaspar Rodriguez.	2
Pablo Montesino.	56	Cárlos Garcia de la Torre.	4	Felipe Sacristan.	1
José Mercado.	50	Luis Gómez.	3	José Perez.	1
Domingo Contreras.	48	Francisco Andrés Torrejon.	3	Francisco Tejada.	1
Martin Entero.	36	Sr. General Lorenzo.	3	Sr. Marqués de Isla.	1
Gregorio Bayon.	32	Sr. Marqués de Rodil.	2	Sr. Marqués de Castroserna.	1
José María Calatrava.	26	Vicente Gonzalez.	2	Gregorio Clemente.	1
Tomás Valcarcel.	21	Juan Matesanz.	2	Francisco Delgado.	1
Ignacio Ruiz.	10	Francisco Hernandez.	2	Sr. Conde de Superunda.	1
Francisco Javier Sanz.	10	Marcos Cubero.	2	Manuel Albertos Barrio.	1
Sr. Marqués de Quintanar.	8	Juan Contreras.	2	Urbano Macarron.	1
Juan Esteban.	8	Pedro Beroquí.	2	Pablo Martinez.	1
Manuel Mata.	8	Juan Bodega.	1	Ramon Alvarez Barrio.	1
Domingo Chaves.	8	Sr. Conde de Montijo.	1	Benifacio Odriozola.	1
Francisco de la Bodega.	8	Joaquin María Torre.	1	Valentin Barbero.	1
Nicomedes.	7	Raimundo Ruiz.	1	Juan Govea.	1
Antonio Chaves.	7	Miguel Cosío.	1	Mariano Bartolomé.	1
Sr. Conde de Puñonrostro.	7	Juan Alvarez Mendizabal.	1	Juan Albertos Barrio.	1
Juan Murillo	5	Ramon María Calatrava.	1	Lucas Moreno	1
Atanasio Oñate.	5	Baltasar Lobo.	1	Dámaso Sanz Mate.	1
José Ruiz.	4	Narciso Andres	1		
Alejandro Gomez.	4	Julian Martin Sacristan.	1	Votos perdidos.	15

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivarán en la Diputación provincial, con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Presidente, *Joaquin Sanz de Mendiondo.*—*Benito Villanueva Rosa.*—*José Romasanta.*—*Juan Martin Arranz.*—*José Pablo Pastor.*

El acta inserta concuerda á la letra con la original, que queda archivada en la Diputación provincial. Y para los efectos que previene el artículo treinta y ocho de la ley electoral vigente, firmamos esta copia en Segovia á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno.—El Presidente, *Joaquin Sanz de Mendiondo.*—*Benito Villanueva Rosa.*—*José Romasanta.*—*Juan Martin Arranz.*—*José Pablo Pastor.*

GOBIERNO POLITICO.

En la eleccion parcial proxicamente terminada de un Senador para reemplazo de D. Francisco Javier Azpiroz, por renuncia que hizo de este cargo el Teniente General Marqués de Rodil, nombrado por la Regencia para sucederle, ha obtenido tan solo mayoría absoluta D. Miguel Zumalacarrgui. Teniéndose que proceder á la de dos candidatos que completen la propuesta en terna marcada por la ley, vengo en designar los siguientes dias en que den principio los actos electorales: desde el 9 de Mayo próximo hasta el 13 ambos inclusive, de votacion: el 14 destinado al escrutinio parcial en los Colegios, y el 20 del mismo mes para el general en esta capital; previniendo á los Señores Alcaldes se ciñan estrictamente á lo que dispone la ley electoral y cuiden de remitir á este Gobierno político, noticia del resultado de cada un dia de votacion: y advierto que cada elector solo puede hacerlo por dos de los seis Señores que se expresan seguidamente, como candidatos que han conseguido en la última eleccion mayor número de sufragios.

D. José Grases.

D. Francisco Miralpeis.

D. Manuel Albuerni.

D. Ramon Barrio.

Sr. Duque de Frias.

Sr. Conde de S. Rafael.

En obviacion de las incomodidades y aun perjuicios que acarrear á los electores tan repetidos actos, siendo este por otra parte tan inevitable como interesante al bien particular de todo ciudadano y al general de la Nacion; encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que sin coartar en lo mas mínimo, antes bien protegiendo por todo medio legal, la libre y espontánea voluntad con que deben emitirse los sufragios electorales, procurén, sí, que tomen parte en la votacion todos ó el mayor número posible de los que gozan de tan precioso derecho, como á los mismos se lo ruego, principalmente en los distritos de Cuellar, Fuentepeyayo y Maderuelo, donde no se ha constituido mesa en esta última eleccion. Segovia 25 de Abril de 1841.—E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo.*

Concluye el discurso pronunciado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en la sesion de 13 del corriente, inserto en el número anterior.

Otro Gefe político tambien desde otro pueblo á donde habia ido á trabajar en favor de su partido dice así: «El dia 28 amanecí en..... y hallé la opinion pública de este distrito supeditada por el influjo de....., sugeto bien acomodado y de cierta capacidad en aquella villa. Los amantes del orden me aseguraron que de 300 y mas votos que consta el distrito podrian esperarse de 10 á 15 por su principio, y todos los demas por el contrario.

«Escité con las reflexiones oportunas el clero y clases acomodadas para que tomase parte en la elección, ilustrando al mismo tiempo las cuestiones de gran riesgo y conveniencia que nos ha de ofrecer la mayoría parlamentaria; prometiéndome poco éxito de estas gestiones, determiné ejercitar otras sin apartarme de la ley luego que llegare á..... de cuyo punto parten las influencias sobre.....»

De modo, señores, que este Gefe político contaba con 15 ó 20 votos á su favor mientras que el otro reunía 300; pero esperaba reunir mayoría aprovechando todos cuantos medios estaban á su alcance para conseguir el fin que se proponía, y que creía que no bastando estos se debía recurrir á otros, que serían sin duda esos socorros de que hablaba la circular anterior.

Otro Gefe político dice:

«A lo que en mi comunicacion del 11 del corriente dije á V. E. solo tengo que añadir que verbalmente me he entendido con varias personas notables de la capital y partidos, resultando de estas conferencias la esperanza fundada de que en esta provincia triunfen en las elecciones los principios monárquico-constitucionales.

«Sigo paso á paso los de cierto turbulento partido, que mal avenido con mi conducta franca y decidida, procuran suscitarme obstáculo aquí y en la Corte con comunicaciones á los periódicos anarquistas. Ni estos ni otros manejos me arredrarán en la marcha que mi conciencia me prescribe.

«La Diputación provincial bajo mi presidencia se ocupa mañana y noche en el examen de listas electorales, y hasta este momento ha despachado las de tres partidos judiciales determinando sus distritos electorales.

«Esto no obstante yo no dejo de la mano las diferentes tareas que la circular del 5 pone á mi cargo.»

De aquí se infiere que trabajaba decididamente en favor de un partido político y en contra de otro.

Otro Gefe político se explica así:

«Sin embargo de la incansable actividad del partido desorganizador, la perseverancia de los hombres de orden produce ópinios frutos en esta provincia, y los produciría superiores si la lastimosa situación de los pueblos adonde alcanza la mano destructora de los rebeldes de..... no sirviese de pretexto á las declaraciones de los corifeos de la revolución.—He dispuesto la publicación por suplemento al Boletín oficial de los artículos de la Real convocatoria á Cortes y ley electoral, cuya observancia me ha parecido mas necesario recordar, á fin de que no pueda repetirse el fenómeno de que la memoria aparezca como mayoría, merced al olvido de alguna fórmula de las que estan prescritas.—Las personas á quienes me he dirigido se apresuran á cooperar al triunfo de los principios monárquico-constitucionales, y los candidatos elegidos por la... á ocupar la honra que se les ofrece.»

Tal ha sido, señores, la marcha de los Gefes políticos respecto á las elecciones, tal ha sido la legalidad con que han procedido, empleando toda clase de medios en favor de un partido político, y dígame de buena fé si con esto, unido á todo lo demas que he dicho y tendré que decir, no habia derecho para asegurar que las mayorías eran facticias y artificiosamente combinadas.

Ya habrá visto el Senado que en una de las comunicaciones que se acaban de leer no se habla de influencias ordinarias, y que se anunciaba que se emplearían otras. Siento sobre manera tener que hablar de esto, y me parece que debe ser sensible lo que voy á decir para los que se sientan en estos bancos como en aquellos, porque todos debemos sacrificar nuestras prevenciones en

ciertos casos, y no dar armas á enemigos que nos son comunes. Pero se me ha puesto en el caso de decirlo, se ha arrojado el guante al Gobierno; que este no ha podido menos de recoger, porque ya he dicho otro día que si bien los Señores Senadores tenían un derecho incontestable y que no puedo desconocer para tratar de vindicarse, el Gobierno no puede menos de lo conveniente para quedar en el lugar que corresponde.

Hay, señores, datos irrecusables, como he dicho antes, de que resulta que se han comprado las elecciones, y que se ha gastado dinero por el Gobierno para hacer que un partido político triunfase en las provincias. Obran en mi poder las cuentas que han rendido los Gefes políticos de las provincias, obran en mi poder las órdenes que se han dado para que se entregue dinero. Obran en mi poder los recibos que han dado las personas que han recibido el dinero: aquí está, y el Senado va á oirlo.

Repito mi propuesta de que no quiero nombrar personas ni provincias; los documentos los pondré sobre la mesa, y si algun señor Senador se atreve á exigir que se les dé publicidad, y el Senado lo acuerda, por parte del Gobierno no hay dificultad.

Aquí está una cuenta de un Gefe político; á esta cuenta acompañan documentos justificativos, y entre varias partidas que no son de mucha importancia, y que procede de agentes enviados á los distritos para trabajar en tal ó cual sentido, se encuentran otras partidas que expresamente se dice que son gastadas en distritos que se designan. Aquí aparece la cantidad de 4750 rs. empleados en los colegios electorales de tal y tal y tal. Hay otra cuenta en la cual se comprenden otras muchas partidas del mismo origen. Hay otras muchas que se encuentran en igual caso.

Aquí está, señores, la orden que se ha dado para pagar las cantidades que se destinaban para este objeto. Los Sres. Senadores recordarán que en la circular de 5 de Diciembre se mandaban imprimir las listas electorales, y que se vendían por su costo: habiendo consultado los Gefes políticos sobre quién debia pagar ese gasto, decidió el Gobierno que las Diputaciones provinciales; y al comunicar á la pagaduría del ministerio de la Gobernación esta orden, se dijo lo siguiente, y es la minuta original rubricada por el que era entonces Ministro:

«Al Contador general del ministerio.

«Con esta fecha digo á los Gefes políticos de las provincias lo que sigue:

Aquí la orden.

«De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de que á pesar de la anterior declaracion, todos los otros gastos que hubieren ocasionado las elecciones de Senadores y Diputados; pero que no correspondan precisamente á las operaciones que la ley señala, y sean procedentes, ya de disposiciones del Gobierno, ya de medidas adoptadas por los Gefes políticos con diferentes objetos, no deben ser comprendidos en la clase de provinciales, y se han de abonar de los fondos de....., siempre que se aprueben y se expida orden especial para su pago.»

Se mandaba, señores, que los gastos ordinarios de elecciones habian de pagarse de los fondos provinciales, y los demas correspondientes á los actos electorales por el ministerio de la Gobernación. Y pregunto yo, ¿qué gastos hay en las elecciones que no correspondan á operaciones electorales? Dígame uno, señálemelo. No se señalará. Pues estos gastos, señores, estas cantidades que se han extraído, y que ha visto el Senado, han servido para pagar agentes, y se han invertido en comprar las elecciones ¿Y cómo se hacia esto, señores?

¿Cómo? Aquí están las órdenes originales, han quedado; los señores Senadores podrán verlas, de ellas resulta que se han extraído muchos miles de duros de la pagaduría del ministerio de la Gobernación; que se han depositado en poder de una tercera persona que no era pagador, ni tenía misión ninguna de esa especie, y que esas considerables cantidades se han extraído de ese depósito general en virtud de órdenes de los Ministros, que están aquí todas, cuyo contenido es el que el Senado va á oír.

«Para gastos reservados del servicio», se decía por el Ministro á esa persona: «entregaré V. S. al dador que se conoce con el número 6 del registro la cantidad de 8754 rs. sin mas recibo que su rúbrica al márgen.» Son.... rs. vn. Unas veces importan mas, otras menos, pero ascienden á.... rs. (*El Sr. Carrasco á media voz*): y la firma?) La primera es de primeros de Enero y la segunda de primeros de Abril.

En las cuentas correspondientes á Diciembre de 1839 hay otra porción de órdenes iguales á estas que vendrán si es necesario. No las he traído porque consideré que presentando las que tenían correspondencia á la mayoría que se ha llamado *facticia y artificiosamente combinada* era esto mas que necesario; sin embargo, si algun Sr. Senador quiere mas, se traerán.... (*Aplausos en la galería*) porque de fines de 1839 hay una multitud de órdenes de esta especie de la misma clase que importan algunas considerables cantidades extraídas de los mismos fondos.

Señores, si de esto descendieramos á pormenores; si yo entrase á revelar lo que he observado en esas ordenes, se asombrarían los Sres. Senadores; baste decirles que me he tomado la pena de cotejar rúbricas puestas al márgen por personas que se designaban con el número mismo del registro y son enteramente distintas. Parecía que cuando se decía que se entregase tal cantidad al número 6 del registro, la rúbrica debía ser igual, pues hay cuatro ó cinco en ese caso todas distintas, y lo que de aquí se infiere el Senado lo conocerá.

Ademas, señores, aquí hay correspondencias privadas de los gefes políticos, en que se decía al Gobierno «es indispensable separar de esta provincia tal empleado porque estorba á nuestro propósito, trabaja en sentido contrario;» y el Gobierno sin mas antecedentes que esas cuentas reservadas que aquí están y ahí quedarán tambien, ha separado empleados, se ha dirigido á otros ministerios para que los separaran, y ha autorizado á los gefes políticos y aprobado que estos por su sola autoridad separasen á un empleado que estorbaba y al cesante que ponía obstáculos á su propósito y los mandasen á Madrid de orden del Gobierno, y que se presentaran á él. De manera, señores, que hasta se les obligaba á abandonar sus casas y sus atenciones. Aquí está y se puede ver.

Ya el Sr. D. Martín de los Heros me ha prevenido en un argumento que yo pensaba presentar, y en que se ha fundado el Gobierno tambien para decir que las mayorías eran facticias; es el relativo á la manera con que se han nombrado los Senadores. No nombraré ni provincias ni personas: no desconoceré de modo ninguno el derecho del Gobierno, la prerrogativa de la corona para elegir entre tres personas. Pero así como la respeto mucho, porque es atribución y prerrogativa que la Constitución le concede, y de la cual puede usar libremente, la prudencia aconseja se use con circunspección, y tengo tambien derecho para decir que cuando el Gobierno ha elegido á un Senador que venia electo con 60 votos, postergando á los que tenían 30 y mas votos, no ha buscado la mayoría verdadera. Eso ha ocurrido muchas veces. Hay provincia, señores, en que ejecutada la primera elección, y

habiendo dado por resultado las listas triples completas, quedaron incompletas por haber sido nombrados dos Diputados. Se mandaron con este motivo ejecutar segundas elecciones: el que menos votos tuvo en las primeras fué 3736. Ejecutáronse las segundas: concurrieron á votar 165 electores, y fueron nombrados Senadores dos señores, de los cuales habia obtenido uno 90 votos, y otro 82, siendo postergados los que habian obtenido en las primeras elecciones por lo menos 3736. Y esto ¿por qué? Porque los comprendidos en las primeras ternas eran hombres de otro color político que el del Gobierno, y se preferia que viniera uno con 60 votos á que viniera el nombrado por considerable número: si esto no es artificio, si esto no es ser facticias las mayorías, no sé lo que es.

Hay provincias en que tambien se hicieron primeras elecciones, y el que menos de los propuestos obtuvo 1748 votos. Uno de ellos venia propuesto por otra provincia, y fué nombrado por ella, y á la sombra de esto se mandó completar la terna. Se completó en efecto: tomaron parte en la segunda elección 174 electores, y el señor que fué designado ó nombrado Senador tuvo 120 votos: de modo que fue preferido el Senador propuesto en segundas elecciones con 120 votos, á los que en primeras obtuvieron 1748 el que menos. Si esto no es artificio, si esto no es contrarrestar la voluntad de la mayoría y la opinion nacional, repito que no sé lo que sea.

Hay mas todavia, señores, el Senado, obrando con la delicadeza correspondiente ha exigido del Gobierno repetidamente que se le pasase noticia de las gracias, honores, condecoraciones y empleos que obtuvieron los Senadores para decidir si estaban ó no sujetos á reelección y esta noticia por mas que se ha pedido al Gobierno, no se ha podido obtener de algunos ministerios, ni de la casa Real; y el resultado de ello ha sido que se han conservado aquí contra la ley, contra el principio de la Constitución, Sres. Senadores, que correspondían á la mayoría, habian obtenido empleos, cruces, llaves de gentileshombres y otra porción de distinciones que los sujetaban á reelección. Tambien esto contribuyó al artificio y combinación que produjo la mayoría facticia.

Me parece, señores, que he dicho quizá mas de lo que necesitaba para prescindir que el Gobierno tuvo datos mas que suficientes y motivos muy fundados para decir que habia en los cuerpos colegisladores mayorías facticias. Pruébese esto, señores, primero porque se disolvió un Congreso que representaba verdaderamente la opinion nacional, que habia sido elegido, á pesar de los esfuerzos del Gobierno en contrario, de lo cual podría presentar pruebas, pues como individuo de la comisión de Actas, las examiné todas, y se disolvió sin razón, sin motivo fundado, porque aunque ya habia manifestado su tendencia y su opinion política, con todo en la única cuestión que resolvió estaba de acuerdo con el Senado y el Gobierno, todavia no estaba votada la respuesta al discurso de la corona, y sin embargo, fundándose en que el convenio de Vergara habia hecho variar la faz de las cosas públicas fue disuelto. Pruébese el segundo porque se trató de obtener un resultado marcado, determinado y preciso en las elecciones, y por qué se dieron atribuciones á los jueces que no deben darse, despojando de las que da la ley á las diputaciones provinciales, y se establecieron una porción de cosas con el objeto marcado de contrarrestar la opinion.

Pruébese asimismo por los atropellamientos y excesos de las autoridades que el Gobierno dejó impunes, y pruébase por las comunicaciones de los gefes políticos en que se dice que obraban de acuerdo y con el objeto decidido de conseguir ese resultado; pruébase por esos gas-

tos secretos abusando de los fondos, y empleándolos en lo que nunca puede ser objeto de especulaciones; pruébase porque se eligieron Senadores que no representaban la mayoría de las provincias, postergando á otros que la representaban indudablemente; y pruébase por último por esa tolerancia y por ese sufrimiento que ha habido en permitir continúen aquí personas sujetas á reeleccion, y que no podian legalmente continuar. Todo esto dió por resultado una mayoría facticia, obtenida contra la voluntad de los pueblos, y que era efecto de artificios y maniobras, cuya verdad conocemos todos si ponemos la mano sobre nuestros pechos y confesamos lo que nos dice nuestro corazon.

La otra parte del periodo en que se suponen ofendidos los señores Senadores, la trataré ahora con mas circunspeccion porque es referente á una persona muy respetable, digna de toda clase de consideraciones, por quien el Gobierno no puede menos de interesarse, y á quien yo tendré presente eternamente porque tengo muy poderosos motivos para hablar y obrar así.

Pero ¿cómo es posible que se oculte á nadie que habia esa especie de encono de que habla el manifiesto; ese empeño y propósito decidido de llevar á cabo ciertos planes sin reparar en los medios ni en los resultados? Yo no quiero recordar á los Sres. Senadores mas que la célebre y debatida cuestion de la ley de Ayuntamientos. En ella se ofreció el dato mas irrecusable de que habia ese encono, ese empeño de humillar á ciertos hombres, y saltar por ciertos principios por mas que fueran funestos sus resultados. Esa ley, señores, sirvió de escándalo cuando se presentó.

Esa ley fue considerada como contraria á un principio constitucional; contra ella se pronunciaron las provincias y todas las corporaciones populares; y aunque pasó en ambos cuerpos colegisladores, todavia hubo una ocasion muy oportuna para haber evitado los tristes resultados que produjo; y pudiera haberse evitado si se hubiesen oido consejos muy saludables que se dieron. Si se hubiera atendido mas que al espíritu de partido y al capricho de ciertas personas, á los datos y razones que para impedirlo se pusieron en consideracion de quien correspondía. Pero sin embargo se arrojó por todo, de todo se prescindió absolutamente, y á consecuencia de ese encono, de ese empeño que habia llegaron las cosas al lamentable estado (porque lamentable es siempre que un pais se conmueva y trastorne) que todos sentimos y deploramos.

Si pasamos de aquí, señores, al exámen de la marcha, de la tendencia que en todos sus actos empleaba ese poder supremo de estado; si recordamos las continuas infracciones de los principios constitucionales, los repetidos ataques á los derechos de los pueblos; podrá haber duda de que habia ese encono? Podrá ponerse en duda de que habia por lo menos motivo suficiente para creer que se trataba de repetir el escándalo del año 14.

Los Sres. Senadores no podrán olvidar los siempre célebres estados de sitio. Estos estados de sitio envolvian un ataque directo á los derechos del pueblo español, envolvian un ataque manifiesto á los artículos de la Constitución, y daban derecho á creer que la tendencia del Gobierno era la que en el manifiesto se meditó.

¿Cuál ha sido el resultado inmediato, señores, de los estados de sitio? En la autoridad militar sin que pueda citarse la ley en que se fundara para ello, pues se apoyaban exclusivamente en una ficcion que no podia de modo ninguno tener lugar, como quiera que es contra lo que terminantemente establecen nuestros códigos, por los cuales se marca lo que ha de hacerse en los casos de bullicio, de asonada ó de tumulto, reunia el poder supremo

del Estado, era omnipotente en su territorio, y en Madrid hemos visto todos el escándalo de que un Capitan general haya esceptuado á las Cortes y al Gobierno, como por gracia, de la sumision á su autoridad. Todavía recuerdo un célebre edicto que ví por las esquinas en que despues de disponer lo que en tales casos se dispone; se decia, repito, como por gracia: «Se esceptúa á las Cortes y al Gobierno.» Por consecuencia de los estados de sitio la autoridad militar deportaba, prendia y arrancaba á quien le parecia, de su domicilio.

Haciendo esto, señores, no se atacaba al artículo constitucional en que se encuentra consignada la principal garantía que los pueblos desean, y por la que quizás en primer término se han sacrificado?

El art. 7º de la Constitución dice: «No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningun español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.» ¿Se ha respetado este principio? ¿Han precedido para prender á un español los requisitos y formalidades que las leyes prescriben, ó han ejercido las mayores arbitrariedades las autoridades militares? Yo puedo citar un caso, ya que es fuerza hacerlo, en que ha estado preso un español mas de un año sin recibirle declaracion, sin haberle dicho por qué. Público es que las autoridades militares han deportado nada menos que á America, cuyas deportaciones se han levantado ahora y aun ahora no se sabe por qué se impusieron. Yo he visto con escándalo que ni un antecedente de las deportaciones obraba en los Ministerios, porque se hacian por una simple orden sin decir el motivo. ¿Y cómo se ha ejecutado esto? Infringiendo el artículo constitucional que he leído, é infringiendo tambien el 3º siguiente, que dispone que cuando la seguridad del Estado exigiere en circunstancias extraordinarias la suspension temporal en toda la Monarquía ó en parte de ella de lo dispuesto en el anterior, se determinará por una ley.

De modo que la Constitución, previo el caso de que fuera indispensable de que se prendiese á alguno y se le separase de su domicilio sin los requisitos que la ley constitucional establece, y dijo que para hacerse eso es indispensable que las Cortes por una ley declarase que se está en el caso de omitir esas formalidades. ¿Ha habido por ventura esa dispensa de la ley?

Se ha infringido asimismo el artículo 5º en que dice la Constitución «que ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que estas prescriben.» En los estados de sitio se ha procesado á los españoles, no por sus jueces competentes, no arreglándose á leyes que antes existieran, sino en virtud de los bandos y de las disposiciones dictadas por las autoridades militares.

Con cuánta razon, señores, los que veian que se autorizaba esto, los que veian que se envolvía á la nacion, que se atacaban sus derechos, con cuánta razon no podian suponer que se trataba de repetir el escándalo del año 14? Por menos se empezó entonces, y sin embargo todos saben el resultado.

Hay mas; sin faltar á las consideraciones debidas á los cuerpos colegisladores, porque yo siempre las tengo, he sostenido siempre y sostengo en el dia que en la ley de Ayuntamientos se faltó al art. 7º de la Constitución, y se faltó en sus dos partes y en sus dos extremos. Se faltó dando á la corona el nombramiento de Alcaldes, porque el artículo constitucional dice que los pueblos han de nombrar los Ayuntamientos, y si el Alcalde es parte del Ayuntamiento deben nombrarle. Se faltó privando á los Ayuntamientos del gobierno de los pueblos que se les somete por la Constitución, porque sabido es señores, y

yo lo he demostrado esto con mucha estension, que la ley de Ayuntamientos cual se aprobó y mucho mas cual se presentó por el Gobierno, privaba absolutamente á los Ayuntamientos del gobierno de los pueblos, porque no habia cosa por despreciable que fuese, no habia acuerdo que no quedase sujeto á la aprobacion prévia del Gefe político para su ejecucion; y esto en sustancia equivalia á arrancar á los Ayuntamientos el gobierno de los pueblos y á someterle á los Gefes políticos dependientes del Gobierno.

No se crea, señores, que yo soy de los españoles que pretenden que los Ayuntamientos tengan una absoluta independencia. No, señores, ya he presentado en otra parte mi teoría y nadie podrá calificaria de anárquica ni desorganizadora.

Los pueblos han visto tambien que en el proyecto de ley sobre libertad de imprenta presentado por el Gobierno se atacaba otro principio constitucional. La Constitucion dispone que ha de haber libertad de imprenta sin prévia censura, y que los jueces de hecho ó el jurado han de calificar esclusivamente los delitos de imprenta. Tambien protesto, señores, que no soy de los que creen que debe haber absoluta libertad de imprenta, porque conozco que se ha abusado de ella, y que es preciso evitarlo; pero de que yo como Ministro y como Diputado considere que es preciso establecer fuertes medios de represion, no se infiere de manera ninguna que quiera atentar contra el principio consignado en la Constitucion. Yo quiero libertad de imprenta sin prévia censura; yo quiero que el jurado califique exclusivamente los delitos de imprenta, porque asi lo dice la ley fundamental, y yo la tengo un respeto religioso; pero de esto á lo que se propone en esos proyectos de ley hay una distancia inmensa.

Yo recuerdo, señores, que en ese proyecto de ley se cometia la calificacion de los delitos de imprenta á los jueces de primera instancia, y estos procedian á la prision de los acusados y al embargo de los bienes despues de formada la causa era cuando se sujetaba al jurado la calificacion. En esto se atacaba el principio constitucional, porque se daba á un juez de primera instancia que no era jurado la calificacion de los delitos de imprenta.

Tambien se esceptuaban algunos delitos de esta calificacion. Los Sres. Senadores saben que los delitos de injuria y de calumnia se esceptuaban de la calificacion del jurado y se sujetaban á los jueces, y eso es abiertamente contrario al principio constitucional, porque ese principio no distingue entre los delitos de imprenta, y dice que todos deben ser calificados por el jurado esclusivamente.

Los pueblos han visto, señores, que en los proyectos de ley electoral que se presentaron se despojaba á las corporaciones populares de las funciones importantísimas que las leyes vigentes les conceden, como son las de formar las listas y la de intervenir en las operaciones electorales.

Los pueblos han visto todo esto, y han visto como se concedia el derecho electoral. Los pueblos han visto que la clase de empleados se ponía en primer término, y se privaba del mismo derecho á la que con preferencia de-

ben ejercerle. Los pueblos veian tambien que las Diputaciones provinciales se dejaban reducidas á la nulidad, porque quedaban como un cuerpo meramente consultivo de los Gefes políticos. Aunque yo no opino que tenga esa independencia que hoy ostentan quiero sin embargo que en la parte administrativa con especialidad sean lo mas independiente que sea posible, porque tengo el convencimiento mas íntimo de que solo así, si bien siempre bajo la inspeccion del Gobierno, puedan hacer la felicidad de las provincias.

Los pueblos que esto veian, los que tambien veiamos por fuera porque no nos era permitido entrar en el santuario donde se fabricaban estos proyectos, ¿no teniamos motivos para creer que se atacaban los derechos de los españoles, que se tendia una red para envolvernos y repetir el escándalo del año 14?

Si yo hubiera de extender sobre este punto mis observaciones diria que acaso se debe el no haberse repetido ese escándalo á que no se encontró tanta disposicion en Barcelona el año de 1840, como se encontró en Valencia en 1814; pero es indudable que habia una tendencia marcada á repetirse. Conozco, Sres., y confieso que podrá haber habido muchos Diputados y Senadores que de buena fé, y con deseos tan buenos como los que yo puedo tener, hayan contribuido á formar las leyes de que he hablado: confieso que muchos habrán tenido la mas sana intencion, pero es indudable que han contribuido á los males que han producido.

Estas reflexiones que he hecho hoy; lejos de perjudicar de manera alguna á los respetables Sres. Senadores que hoy están en este recinto, á los que antes lo han ocupado, y á los Diputados que han compuesto la mayoría del Congreso, se dirigen solo contra los que formaron tales combinaciones. No se dirigen, no, contra los Senadores que hoy me escuchan: me honro con la amistad de muchos de ellos, y con la de otros que no están aqui en esta ocasion: les confieso igual probidad y política que la que yo pueda tener, que es cuanto puedo reconocer: les reconozco buena fe; pero asi como S. SS., podrán creer que estoy equivocado, sin que piensen que obro de mala fé: yo tambien creo que en sus decisiones no habria mala fé; pero habia equivocacion, ataque á las instituciones vigentes: es cuanto puedo conceder.

Paréceme pues, señores, que he dicho lo suficiente para que aparezca en primer lugar que no soy yo individualmente el que he lanzado esas acusaciones, porque vuelvo á decir no he hecho otra cosa que asegurar justificaria lo que el Gobierno habia dicho en el manifiesto.

Creo haber demostrado que el Gobierno ha tenido á la vista datos muy importantes, y que no pueden despreciarse de ninguna manera para decir con el laudable objeto que reconocen los Sres. Senadores lo que se dijo en el manifiesto; y que aquello, lejos de menguar ni rebajar en lo mas mínimo el brillo, el decoro y prestigio de los señores Diputados y Senadores, que nadie mas que el Gobierno está interesado en conservar, recaerá solo en daño de las personas que hayan dirigido esta escena, cometiendo tales excesos. He dicho."